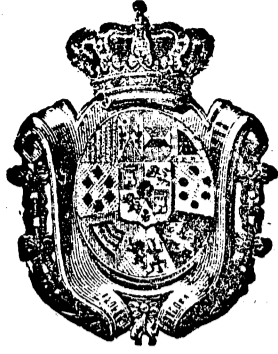


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

# GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PÚBLICAS.

Señora: Las Reales academias Española y de la Historia, instituidas por el Señor D. Felipe V en 1713 y 1738, han sido desde su creacion dos de los establecimientos literarios que mas han merecido de la nacion. Dedicada la primera á la conservacion de nuestro idioma, no solo ha publicado numerosas y correctas ediciones de obras clásicas, de que sin su ilustrada laboriosidad careceriamos, sino que formó muy luego, y continúa sin cesar ocupándose en la perfeccion de la gramática y el diccionario de nuestra lengua, capaces por sí de fundar la reputacion de la sociedad mas sabia y distinguida. La segunda, animada de un constante espíritu de investigacion, ha ilustrado infinitos puntos de la historia nacional en sus sabias memorias, ha recogido inmensidad de manuscritos y documentos que, sin su afanoso esmero, ya hubieran perecido, y continúa publicando otros del mayor interes para nuestros fastos parlamentarios. Ambas corporaciones continúan sin descaño en sus útiles tareas; y por un acaso feliz, en vez de entibiarse su celo con los años, las apreciables muestras que dan de su existencia se suceden tan rápidamente como en la época inmediata á su fundacion.

Sin embargo, al dirigir á ellas una de sus primeras miradas, el que ha tenido la honra de ser colocado por V. M. al frente de la instruccion pública, no ha podido menos de advertir que la organizacion de entrambas academias es capaz de recibir las ventajosas alteraciones que ha traído consigo el espíritu de nuestra época, y que algo seguramente habia que hacer para aumentar el lustre y aprovechar con mas utilidad pública los conocimientos de los dignos individuos que las componen.

Con este fin se atreve á proponer el que suscribe á la alta consideracion de V. M. el siguiente proyecto de decreto. Por él se refunden en una categoría igual las tres que ha habido hasta ahora sin ninguna ventaja entre los académicos: por él se establece la publicidad de algunas sesiones, indispensable para la vivificacion de las dos corporaciones, y para su contacto con la sociedad, tan necesario en nuestros dias: por él se concede un traje y una distincion á esos cuerpos, casi los únicos del Estado que no le tienen hoy, con méjora de su importancia: por él, últimamente, se les encarga, despues de organizados, la revision de sus propios estatutos, no para alterarlos sin causa, sino para hacer en ellos las modificaciones que una detenida experiencia hubiese acreditado de indispensables ó provechosas.

Sobre todo, al proponerlo asi, como una de sus primeras medidas, el que suscribe, á la aprobacion de V. M., tiene el grande objeto de que aparezca la solicitud, que tan innata es en su regio corazón, en favor de los estudios literarios y del habla castellana; V. M., que ha heredado con la Corona de cien Reyes sus dignos sentimientos de patriotismo, debe, y no puede menos de mirar con predileccion al principio de su reinado, las letras españolas, cuya proteccion y fomento harán recaer en V. M. lo mas brillante y lozano de sus laureles.

Madrid 25 de Febrero de 1847.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Mariano Roca de Togores.

REAL DECRETO.

En atencion á lo que me ha expuesto mi Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las Reales academias Española y de la Historia constarán en adelante de 36 individuos de número cada una, quedando suprimidas las categorías de supernumerarios y honorarios. Lo serán sin embargo de esta última clase los extranjeros á quienes las academias concedan tal distincion.

Art. 2.º Pasarán desde luego á ser académicos de número los supernumerarios y honorarios españoles que lo sean en el día. Los que faltaren para completarlo serán inmediatamente nombrados por las academias en la forma de costumbre.

Art. 3.º En adelante estará siempre lleno el número de plazas de las dos academias. Cada vacante se proveerá en el término de dos meses.

Art. 4.º Será público el acto de recepcion de los académicos. Se leerá en él un discurso por el académico entrante, y le contestará el presidente, si lo tuviere á bien, ó en su defecto otro académico nombrado por el mismo.

Art. 5.º Serán tambien públicos los actos de adjudicacion de premios en los concursos que las academias continuarán proponiendo como hasta aqui.

Art. 6.º Cada una de las academias tendrá precisamente reunion pública una vez al año, en día que me reservo fijar, para dar cuenta de sus trabajos durante los 12 meses anteriores.

Art. 7.º Los individuos de la academia Española y los de la academia de la Historia usarán en los actos públicos de las mismas, y en los demas á que asistieren, el uniforme y distincion que se determine para cada uno, y cuyo modelo se presentará inmediatamente á mi aprobacion.

Art. 8.º Luego que esten completamente reorganizadas las academias con el número de individuos que señala este decreto, me propondrán las variaciones que eyereren oportunas en sus estatutos, á fin de llenar mas cumplidamente el objeto de su institucion.

Dado en Palacio á 25 de Febrero de 1847.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, Mariano Roca de Togores.

Señora: Uno de los ramos del saber humano que el ministerio de mi cargo, creado por V. M. para atender especialmente á la cultura y bienestar de los pueblos que rige, debe promover con preferencia, es el de las ciencias físicas y naturales que tan poderosamente influyen en la industria y prosperidad de las naciones, pero que desgraciadamente no ocupaban en nuestro antiguo sistema de enseñanza el lugar preeminente que de derecho les corresponde.

En breve, Señora, estarán las universidades dotadas de los medios necesarios para cultivarlas, y de esperar es que entonces sea su desarrollo tan rápido como provechoso; pero aun así cree el Ministro que suscribe que es indispensable acudir á otros medios no menos eficaces, que en países extranjeros han contribuido poderosamente al engrandecimiento de aquellas ciencias y á la importancia de sus aplicaciones de todas especies.

Porque no bastan los esfuerzos aislados de los sabios que á tales estudios se dedican para recoger todos los opimos frutos de un campo tan vasto que en él se pierde la inteligencia humana, sino que es necesario que aquellos se reunan para conferenciar entre sí, comunicarse sus observaciones, auxiliarse mutuamente, y por último establecer extensas correspondencias con los sabios y las corporaciones mas eminentes del orbe, á fin de que este inmenso comercio de ideas y descubrimientos difunda el saber por todas partes y acrezca el tesoro de la ciencia con los tributos que todos le llevan á porfia. Si las sociedades puramente literarias han hecho grandes servicios, no les ceden las científicas en utilidad é importancia, y aun pueden aventajarlas, porque el estudio de la naturaleza requiere, mas todavía que el de las lenguas y otras ciencias, los esfuerzos reunidos de muchos hombres que se dediquen de consuno á arrancarle sus secretos.

Por tanto se han creado y multiplicado en todos los países cultos las sociedades consagradas al cultivo de las ciencias naturales; y las primeras capitales de Europa se envanecen con que, a la sombra protectora de sus Gobiernos, han hecho inmensos trabajos y adquirido justo renombre.

Varias veces se ha intentado en España seguir tan laudable ejemplo, y aun se adelantó en este punto nuestra nacion á todas las restantes, puesto que desde los años de 1580; es decir, mucho antes de que se fundasen las famosas sociedades de Paris y Londres, ya en Madrid existia una academia Real de Ciencias, de que fueron individuos algunos grandes y títulos de Castilla. Fue, sin

embargo, su existencia harto efímera; tanto, que al extinguirse la dinastía austriaca ya no quedaba ni memoria de ella.

El marques de Villena, que en el reinado del Sr. Rey D. Felipe V contribuyó tanto á la creacion de la Academia Española, habia concebido su primer proyecto bajo un plan mas vasto, queriendo que abrazase tambien todas las ciencias. Posteriormente, al ver los felices resultados que habian producido las de la Lengua y de la Historia, se renovó aquel primer pensamiento; y D. Ignacio de Luzan redactó un proyecto, á consecuencia del cual se mandaron comisionados á varias academias extranjeras, y aun se compraron máquinas para el uso de la nueva corporacion.

Por desgracia, tampoco produjeron aquellos esfuerzos el resultado apetecido, y la misma suerte cupo á los que en varias ocasiones se intentaron despues, particularmente por los ilustres D. Jorge Juan y D. Antonio Ulloa. Por fin, en el año de 1834 la augusta Madre de V. M., siendo Gobernadora del reino, aspiró á la gloria de fundar en España una institucion tan necesaria, creando por decreto de 7 de Febrero la Academia matritense de Ciencias naturales que todavía existe; mas ni la época era á propósito para que tal corporacion produjese los frutos que de ella se esperaban, ni se le dieron el carácter é importancia que requeria la utilidad de su objeto. Desatendida forzosamente por el Gobierno en virtud de las circunstancias, sin medios para cumplir debidamente con los fines de su instituto, aunque ha hecho trabajos apreciables, aunque mas de una vez ha elevado á la superioridad sabias consultas, yace todavía en un estado de lastimosa postracion, pidiendo auxilios y recursos que le den nueva vida, y le permitan ser lo que es dado esperar de la ilustracion de sus individuos. A V. M. corresponde, Señora, acabar la obra empezada por su augusta Madre.

En el adjunto proyecto propongo establecer una academia de ciencias con igual consideracion y con las mismas prerogativas que tienen las demas academias Reales. De esta suerte dará V. M. una nueva prueba de la especial proteccion que le merece cuanto conspira á difundir la ilustracion entre sus pueblos, procurando á estos sus inapreciables beneficios, y á V. M. una de las mas bellas glorias que ilustrarán su reinado.

Madrid 25 de Febrero de 1847.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Mariano Roca de Togores.

REAL DECRETO.

En atencion á las razones que me ha expuesto el Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, he venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea en Madrid una academia Real de Ciencias exactas, físicas y naturales, que declaro igual en categoría y prerogativas á las academias Española, de la Historia y de San Fernando.

Art. 2.º Declaro suprimida la actual academia de Ciencias naturales de Madrid.

Art. 3.º La Real academia de Ciencias exactas, físicas y naturales se compondrá de 36 académicos, número que ha de tener siempre completo, proveyendo cada vacante que ocurra en el término improrogable de dos meses.

Art. 4.º Por esta sola vez nombraré Yo la mitad del número de académicos prefijado en el artículo anterior, los cuales, reunidos bajo la presidencia de aquel que Yo tenga á bien señalar, procederán á elegir los 18 académicos restantes. Mi Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas procederá á instalar la academia luego que se halle completa.

Art. 5.º En lo sucesivo la academia elegirá siempre los individuos que hayan de completarla.

Art. 6.º La academia Real se ocupará inmediatamente, despues de su instalacion, en formar sus estatutos, que someterá á mi Real aprobacion.

Art. 7.º Se incluirán en el presupuesto de Instruccion pública que ha de someterse á la deliberacion de las Cortes las cantidades necesarias para que la Real academia de Ciencias pueda cumplir debidamente con los objetos de su instituto.

Dado en Palacio á 25 de Febrero de 1847.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, Mariano Roca de Togores.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

## Personal de correos.

Por Real orden de 4 de Febrero de 1847 se ha dignado mandar S. M. que el interventor de Torrelavega D. Antonio de la Guardia pase á Irún con igual destino, reemplazándole el de Irún D. Francisco Matutez Montero.

Por otra de igual fecha ha sido aprobada la permuta convenida entre D. Mauricio Onís, interventor de Alicante, y Don Ramon de Avila, administrador de Almería.

Por otra de 9 del mismo ha sido nombrado D. Francisco Moyano, cesante del ramo, para la plaza de administrador de la estafeta de Ronla, vacante por fallecimiento del que la servía.

Por otra de 11 del propio mes, á consecuencia de haber salido para otro destino D. Gregorio Boldoba, oficial segundo de la clase de primeros de la administración del correo general, se concedieron los ascensos siguientes: para la plaza vacante á Don Manuel María Vargas, interventor de la administración principal de Granada, y para este destino á D. Nicolas Bouvier, administrador de Bailén.

Por otra de 12 del mismo mes se confirió á D. Luis Iriberrí la intervención de la estafeta de Ubeda, plaza de entrada que ha resultado vacante por renuncia del que la servía.

Por otra de 16 de id. se concedió la jubilación solicitada por el interventor de la estafeta de Avila D. Antonio Sastre Real.

Por otra de 25 de id. se ha concedido el ascenso á interventor de Avila al vela estafeta de Lucena D. Diego Jimenez Reyes, nombrando para la plaza que este deja, que es de entrada, á D. Felipe Pacheco.

Por otra de igual fecha, D. Valentin Carlos Requena, oficial cesante de la administración de Barcelona, ha sido nombrado administrador de la estafeta de Plasencia, vacante por fallecimiento del que la servía.

## PARTE NO OFICIAL.

## CORTES.

## SENADO.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARQUES DE VILUMA.

Sesion del dia 27 de Febrero de 1847.

Se abrió á las dos con la lectura y aprobacion del acta de la anterior.

El Senado recibió con agrado y acordó que se archivase el quinto tomo del Diccionario geográfico del Sr. Madoz, que remitía su autor, y dos ejemplares de la Guia de hacienda, remitidos por el administrador de contribuciones directas.

Se da cuenta de que la comision nombrada para dar su dictamen sobre el proyecto de ley de orden público se componia de los Sres. Ituriz, Caneja, baron de Meer, Zarco del Valle y marques de Someruelos.

El Senado quedó enterado.

## ORDEN DEL DIA.

## Reforma del reglamento.

Se aprobó sin discusion el art. 19, que presentó de nuevo la comision tal como le habia redactado anteriormente.

Igualmente se aprobó una adición al art. 45 en el sentido de la presentada ayer por el Sr. marques de Miraflores, relativa á que el Sr. Presidente pudiese conceder la palabra al Senador que fuese aludido aun cuando no hubiera tomado parte en la discusion.

Se puso á discusion el art. 42, nuevamente redactado por la comision, opinando que para que haya seccion debe reunirse la cuarta parte de los individuos que la componen.

El Sr. ARMENDARIZ manifestó que el Senado habia ya acordado en la sesion de ayer que no se fijase número, y que por tanto el art. 42 no debia haber vuelto á la comision, sino que debia haber sido totalmente suprimido.

Suscitóse sobre este punto una ligera discusion, y por último se acordó desechar la nueva redaccion de la comision, quedando suprimido el artículo.

Sin discusion fueron aprobados los arts. 19, 45 y 48, redactados nuevamente por la comision, y asimismo lo fueron los artículos 88 hasta el 91 inclusive.

Se puso á discusion el 92.

El Sr. ARMENDARIZ manifestó que este artículo introducia mucha confusion en el reglamento, porque se establecen dos clases de adiciones, unas que se pueden presentar antes de votar definitivamente el artículo, y otras despues, por lo que era preciso que la comision dijese qué diferencia habia entre estas adiciones, y cuáles eran las que habian de presentarse antes ó despues, lo cual es imposible. Añadió S. S. que en el otro cuerpo colegislador tuvo que enmendarse esta parte del reglamento porque se concieron las dificultades que presentaba en la práctica el que hubiese estas dos clases de adiciones. Ademas, en concepto de S. S., las adiciones que se hacen despues de aprobada una ley la alteran completamente muchas veces, lo cual es un mal; y por tanto cree que debe suprimirse el artículo para evitar las dificultades que con su aprobacion podrían suscitarse.

El Sr. EZPELETA contestó que la comision, al redactar los artículos aprobados, así como el que era objeto de la discusion, habia tenido presente que debian admitirse las adiciones que se presentasen antes, porque podrían ser de tal naturaleza que convenciesen al Senado para que votase en determinado sentido, así como las que se presentasen despues, por no privar á los señores Senadores del derecho que han tenido hasta ahora por una práctica constante. Expuso al mismo tiempo que la comision no tenia empeño alguno en que se aprobase ó no este artículo; pero que era preciso tener presente que si este se suprimia era indispensable suprimir el que seguia; que por lo demas el Senado, con vista de las razones expuestas, podría acordar lo que tuviese por conveniente.

El Sr. GALIANO expuso que en los Parlamentos españoles no se habia conocido la palabra enmienda, ni tampoco en los franceses, hasta que estos adoptaron las enmiendas, tomándolo de la práctica de los Parlamentos ingleses, en donde eran conocidas: añadió que entre nosotros no se conocian hasta el año 57, en que se aprobó un reglamento que tenia mucho del frances, y que entre otras entró la palabra enmienda, teniendo ademas las adiciones que entre los extranjeros no se conocen.

Fundado en las razones del Sr. Armendariz, dijo por último que lo mejor seria leer las enmiendas y adiciones antes, y que quedase el artículo como estaba.

El Sr. marques de PEÑAFLORES sostuvo que habia ciertas enmiendas, hijas del momento, acerca de las cuales es notoria la imposibilidad de presentarlas antes, porque nacian de la misma discusion, y aprobando la propuesta del Sr. Armendariz se cerraba la puerta á las ventajas que estas enmiendas podian producir.

El Sr. MIQUEL POLO contestó, como de la comision, que las adiciones que no pudiesen confundirse con las enmiendas, podian presentarse aun despues de aprobado el artículo; que por lo demas la comision no tenia gran empeño en que se aprobase el que proponia, pues solo lo habia hecho por no creerse facultada para cerrar la puerta á esta ventaja y á este derecho que todos los reglamentos concedian.

El Sr. marques de SOMERUELOS indica que las razones que alegaba la comision para sostener el artículo debian ceder ante las expuestas por los Sres. Armendariz y Galiano, añadiendo que los Sres. Senadores tenian bastante tiempo desde que se lee en la tribuna un proyecto de ley hasta que se discute para hacer las adiciones que quisiesen, y que por lo tanto rogaba á la comision que suprimiese el artículo.

El Sr. MIQUEL POLO anunció que la comision retiraba los artículos 92 y 95.

Quedaron retirados.

Se aprobaron los artículos 94 y 95.

Se leyó el 96, que dice:

Art. 96. Al principio de una discusion puede cualquier Senador proponer una cuestion previa concerniente á ella, y obtendrá la palabra para exponerla. El Senado resolverá si la toma ó no en consideracion. En caso de afirmativa se abrirá discusion sobre ella antes de entrar en la anunciada.

El Sr. ARMENDARIZ propuso por via de adición que se dijera: al principio de una discusion, y durante ella, podrán hacerse enmiendas ó proposiciones que surgieren de la misma discusion, y en ambos casos el Senado resolverá si se toman ó no en consideracion.

A propuesta de la comision pasó á ella esta enmienda para examinarla.

Sin discusion se aprobaron los artículos 97 y 98.

Se leyó el 99, que dice:

Art. 99. Las votaciones del Senado son públicas y secretas: las públicas se hacen ordinaria ó nominalmente; las secretas por bolas ó por papeletas.

El Sr. ALCALA GALIANO: Señores, al tomar la palabra en este momento, séame permitido pedir la vena al Senado, porque acaso tendré que ser mas extenso de lo que es costumbre en esta clase de discusiones. Ante todo debo declarar que no me prometo ventaja alguna en lo que voy á decir: añadiré mas, que creo que esta es una cuestion ya terminada, y que hay mayoría en el Senado que está resuelta á votar en sentido contrario al que yo propongo.

Pido pues la palabra en contra, no por un interes personal, porque mal puede consultar el interes de la propia vanidad quien pone su amor propio á riesgo de sufrir un desastre, sino porque considero esta cuestion como de grandísima importancia, porque la considero como inmensa en sentido de las instituciones y del bien del mismo Senado, y sé que aunque se pierda ahora, es menester dejar sentadas ciertas doctrinas, porque cuando las doctrinas son buenas, si se proclaman en una ocasion, aunque queden desatendidas, su efecto producen hasta que las llega el dia del triunfo.

Señores, ante todo será preciso que nos fijemos un tanto á la historia y examinemos cuál es la de esta cuestion. Hése dicho por algunos al oír que en Inglaterra hay tantos partidarios de la votacion secreta, que allí se llama *ballot*, que los radicales ingleses solicitaban el voto secreto. Es verdad que los radicales ingleses se deciden por el voto secreto, y que la aristocracia lo repugna; pero, ¿para qué? ¿Acaso para las cuestiones de los cuerpos deliberantes? No: para las votaciones de miembros en el Parlamento. Si consideramos pues, señores, cual es la práctica en este punto en Inglaterra, se verá que es siempre la votacion pública, si bien no se vota en público nominalmente, puesto que allí se salen los espectadores al tiempo de votar: en los Estados-Unidos votaciones secretas para elegir Diputados, votaciones públicas para las leyes: en las Cortes reunidas en España desde 1810 á 1814 y desde 1821 á 1825, y aun en las del Estatuto, siempre eran las votaciones nominales, ó por levantados y sentados. ¿De dónde vienen pues esas votaciones secretas cuyo mérito tanto se encarece? No de otra parte que de lo adoptado en la Carta francesa de Luis XVIII, en que se apeló al secreto en las votaciones de los cuerpos deliberantes.

Mandóse en aquella carta que la votacion final fuese secreta. ¿Y produjo esto, señores, tan buenos resultados como eran de esperar? No me atrevo á decirlo; pero diré una cosa, y es que en el año 45, á propuesta de un ilustre Diputado, uno de los hombres mas entendidos en la política constitucional, con auencia de muchas personas de la oposicion, consiguió que las votaciones secretas en la Cámara de los Diputados, ya que no desapareciesen enteramente, cesasen de ser una cosa necesaria.

Tenemos pues práctica inglesa, práctica anglo-americana, votacion pública; práctica española, votacion pública; práctica francesa, votacion secreta, ahora abandonada, pues solo ha quedado para ciertos casos. Digo todo esto porque se ha creído y se ha dicho en este debate que las votaciones secretas eran la práctica de todas las naciones; y es menester probar que esa práctica, si en algo milita, lejos de militar en favor de las votaciones secretas, milita en favor de las votaciones públicas.

Pasemos ahora de la observacion de lo que se hace en otras partes á considerar la índole de la votacion secreta. Señores, no negaré yo que la votacion secreta tiene sus ventajas. ¿Cómo es posible que hubiese quien la defendiera si no las tuviese? No hay institucion ninguna en el mundo, no hay cosa establecida, si lo ha sido por algun tiempo y ha tenido defensores, por mala, por absurda que sea, que no tenga sus inconvenientes compensados con algunas ventajas. La votacion secreta las tiene; pero ¿cuáles son estas? En una se resumen todas, pues todo cuanto se ha dicho por los que han abogado en favor de la votacion secreta, así aqui como en el Congreso, como en el extranjero cuando se ha tratado de esta cuestion, es que la votacion secreta es mucho mas independiente que la pública, que se hace con mas completa libertad. Esto es cierto; la votacion secreta es mucho mas independiente; pero ¿es un bien, señores, y sobre esto llamo la atencion del Senado, ó por mejor decir, no se puede llamar la atencion del Senado en este momento, pero llamo la atencion pública, es un bien la completa independencia segun la votacion secreta la asegura? En mi entender, no.

Hubo un tiempo, señores, en que esta voz de la opinion pública no era conocida: esta voz ha caído ahora en descrédito

como otras muchas de que se ha abusado; y representándose por opinion pública tantas cosas diferentes, ha venido á suceder que entre ciertas personas no se habla de la opinion pública sino como de cosa de risa; pero antes se conocia, y yo pregunto á los Sres. Senadores, ¿no han oído en su juventud cierta cosa que se llamaba *el qué dirán?* ¿Y no han oído decir asimismo que los hombres obrarian en muchas ocasiones de un modo torcido sino fue por temor al qué dirán? ¿Y no saben muy bien que han dicho los mas malignos observadores de la naturaleza que si los hombres, aun los de mejor nacimiento, aun los de mas cumplida educacion estuviesen seguros de que algunas acciones vergonzosas, pero provechosas, habian de quedar sepultadas en el secreto, obrarian de otro modo que obran cuando ven los principios que reconocen por ciertos prontos á volverse contra ellos? Pues ahí se ve cómo á veces es perjudicial la independencia; y el voto secreto da tan demasiada independencia que puede llevar á un hombre á hacer aquello que no se atreveria á manifestar á cara descubierta.

Pero, señores, muchos han considerado la votacion secreta por el lado mas mezquino, y han dicho: el Gobierno influye en los votos, y dándole en secreto se evitará el influjo del Gobierno: el clamor popular influye en los votos, y dándole en secreto se evitará el influjo del clamor popular. Voy á considerarla bajo ese aspecto, y considerándola, diré que el Gobierno y la opinion pública deben ejercer cada cual por lado opuesto influjo en las votaciones. En esta época, señores, cualquiera es mas fuerte que el Gobierno: hasta el mendigo que está pidiendo limosna por las calles tiene en este momento mas independencia y mas fuerza que los Gobiernos europeos, y especialmente que el español, combatiendo grandemente en sentidos opuestos. Es menester por lo mismo que ejerza el necesario influjo sobre aquellos que le sirven y que le rodean; y cuando estos renuncian el carácter de legisladores, que sepa cuáles son sus principios, no con el mezquino fin de hacerlos votar á su favor, sino para hacerse cargo de su conducta y saber en ciertas cuestiones importantes hasta qué punto puede confiar en ellos.

Respecto á la opinion pública, que yo tambien la admito, no la opinion de cuatro periódicos, aunque tampoco á la prensa la trato con desprecio; no á la opinion de cuatro alborotadores que merecen un desprecio total; no al influjo de los espectadores en las tribunas, porque no les reconozco ningun derecho, pero sí al influjo de la opinion pública, que juzga á los hombres, que da y quita las reputaciones; respecto á ese influjo, señores, quiero yo que se sienta en los votos de todos los que forman parte de los cuerpos deliberantes. No digo por eso que en el Senado sea tan importante como en el Congreso la votacion pública, porque en el Congreso, á pesar de haberse admitido en Francia y en España por algun tiempo la votacion secreta, esta me parece el mas completo desatino, el absurdo mas grande, pues en un cuerpo electivo, si se establece la votacion secreta, no puede haber criterio para que los electores sepan si sus mandatarios han cumplido ó no con su mision. Pero aun en este cuerpo creo que la opinion pública verdadera por un lado y el Gobierno por otro deben ejercer un influjo saludable, y para eso es oportuna la votacion pública.

Pero hay otro principio de mas importancia, que es la fuerza moral que las votaciones públicas dan y las secretas quitan. Señores, es sabido que los que se llaman Gobiernos libres son Gobiernos en cierta manera defectuosos: los que se conocieron en la antigüedad, sobre todo esos Gobiernos que admiramos de Grecia y de Roma, eran Gobiernos que, juzgados por los verdaderos principios, estaban llenos de defectos. Aun del Gobierno de la misma Inglaterra confiesan los ingleses entendidos que no está tan exento de defectos como los de otros países que se llaman absolutos. ¿Cuál es pues el bien que en los Gobiernos libres reconocen los mismos que los critican? El bien consiste en que ese principio que se llama libertad, voz vaga, voz que en cierta manera no existe, pero que creida ha producido todos los prodigios que se hicieron en los pueblos de la antigüedad y en algunos modernos, no es otra cosa sino la persuasion en que está el hombre que se llama libre de que es sumamente superior al que no lo es; la persuasion, señores, de la propia dignidad. Al revés; no hay cosa peor para un pueblo, para un hombre que renunciar á su propia dignidad; no hay una cosa que mas le rebaje en concepto de los extraños que empezar diciendo: no tengo valor, no tengo entereza, no tengo firmeza, necesito abrigarme, precavirme contra las consecuencias de un acto que yo creo justo.

Pues bien, señores, veamos lo que sucederá sin duda alguna adoptándose, como acaso se adoptará, el voto secreto? Seguirá votando en público el Congreso, votará en secreto el Senado; y señores, nosotros conocemos lo que vale este cuerpo; nosotros estamos procurando darle fuerza, no por mezquino espíritu de cuerpo, sino porque conocemos que el Senado, tal cual está instituido, es un buen elemento en la balanza constitucional; es una buena parte del poder político tal como la actual Constitucion le ha creado. ¿Y estamos en el caso de menudarle la dignidad y el concepto en lugar de dárselos? ¡Ah, señores! Con algun dolor suelto en nuestras sesiones echar la vista á las tribunas y verlas tan despobladas; con algun dolor veo que los mismos periódicos no dan á nuestras discusiones el valor que deben tener; y digo mas: con algun dolor he notado que alguna otra votacion importante de este cuerpo, no digo que ha sido desatendida, porque eso debia suceder, pues sus decisiones no son preponderantes, pero no ha sido en asuntos de la mas alta importancia ni siquiera tomada en consideracion.

En este caso es sumamente importante hacer cuanto pueda realzar la dignidad de este cuerpo; y si no ahora, dia llegará, si el Senado cuenta algunos años de existencia, en que cuando veamos los tristes efectos que producen, no diré solo las votaciones secretas, sino todas las cosas que rebajen la importancia de este cuerpo, pensemos en volver por su deber; y entonces si las palabras, inútiles en este momento, que han salido de mis labios son recordadas, se volverá á la práctica de votar aqui como se vota en el otro cuerpo, como se vota en todas partes, y de tal manera que el voto pueda costar al dia siguiente.

Añadiré mas: sabido es que las votaciones secretas suelen serlo solamente en el nombre; sabido es que á los pocos dias se va diciendo cómo ha votado cada cual. Y señores, ó ha de frustrarse el objeto de la votacion secreta, ó ha de abrirse campo al ejercicio de la mentira. Todas estas cosas deprimen sobriamente la dignidad de los cuerpos deliberantes.

He expuesto estas consideraciones, y me siento tranquilo: he dicho que no son para este momento; pero confío en que el Senado disimulará que las haya expuesto, atendiendo á los principios que me han guiado, que son los de su propia dignidad y consideracion.

El Sr. BRABO MURILLO, Ministro de Gracia y Justicia: El Senado me dispensará la libertad que me tomo de hablar en este debate, en el cual parece que el Gobierno no debia tener una parte muy directa. Sin embargo, la cuestion que se agita y



que ha comenzado á tratar el Sr. Galiano, aunque en mi opinion no en el lugar mas conveniente, porque en este artículo, sobre el cual acaba de hablar S. S., solo se dice que habrá diversos géneros de votacion, entre los cuales ocupa un lugar la votacion por bolas, sin que se diga que sea sobre algunos proyectos, respecto de los cuales halla el Sr. Galiano graves inconvenientes, es una cuestion gravísima, y una vez que sobre ella se ha provocado el debate, el Gobierno se cree en el caso de no poder prescindir absolutamente de tomar alguna parte en él.

Si esta fuera una cuestion que solo afectara al Senado, que solo tuviera relacion con el modo de dirigir en él las discusiones, el Gobierno habria guardado profundo silencio acerca de ella; pero la forma en que se hagan las votaciones, especialmente de las leyes, es un asunto de tanta importancia, está tan íntima y estrechamente relacionado con el Gobierno, el cual por regla general presenta al Senado como al otro cuerpo los proyectos de ley, viene á ellos á sostenerlos, y en ellos los defiende con todas sus fuerzas; está, digo, tan íntima y estrechamente relacionado con el Gobierno, que no puede prescindir de tomar parte en esta discusion. Circunstancias que conocen todos los señores Senadores; lo reciente que es la formacion del actual Ministerio, los asuntos importantísimos á que ha tenido que convertir su atencion tan pronto como tuvo la desgracia de entrar en el poder, la discusion interesante comenzada y aun pendiente en el otro cuerpo colegislador, no han permitido al Gobierno fijar hasta ahora su atencion en esta cuestion del reglamento que se agita en este sitio.

El Gobierno hubiera deseado, y desea todavía, asistir á la comision, hacer en ella las observaciones que estime oportunas en lo que interesa al mismo Gobierno, por la relacion que tiene con este cuerpo como con el otro, y procurar la armonía y concierto con la comision, para que despues resultase un reglamento que sea conforme con el interes y decoro del Senado, y al mismo tiempo con el interes y decoro del Gobierno.

Yo me atreveré á manifestar al Senado que participo de las opiniones que acaba de anunciar el Sr. Galiano en muchos de los puntos que S. S. ha tratado; pero me limitaré á hacer esta mera y sencilla indicacion, porque mi súplica se dirige expresamente á que la comision tenga á bien proponer, y el Senado acuerde, que por ahora se suspenda esta discusion, se retiren los artículos que tienen relacion con la votacion secreta, y vuelvan á la comision para que examinándolos de nuevo y poniéndose de acuerdo con el Gobierno, se pueda presentar un proyecto definitivo al Senado.

Pero al hacer esa indicacion sencilla de que acabo de hablar, no puedo menos de manifestar al Senado que considero altamente inconveniente para el interes y aun para el decoro de este cuerpo, como asimismo para el interes del Gobierno, y de consiguiente para la conveniencia de la nacion entera, que la votacion sobre proyectos de ley, no sobre personas, respecto de cuyo punto es natural la votacion por bolas, sea una votacion secreta. A los Sres. Senadores no pueden ocultarse los graves inconvenientes que en esto hay: tiene sin duda la votacion secreta sus ventajas; las ha manifestado con la claridad que le distingue el Sr. Galiano: tiene tambien sus inconvenientes, y la obra del Senado en esta cuestion es pesar los inconvenientes con las ventajas y ver de qué parte está la preponderancia. En mi opinion, y esta es una opinion particular mia, no la del Gobierno, la cual se manifestará oportunamente en la comision, los inconvenientes son infinitamente mayores que las ventajas. Yo no hallo razon para que sobre proyectos de ley, sobre materias que se discuten en público, siendo la discusion pública, haya de ser secreta la votacion.

Me parece que la votacion es una cosa que está íntimamente relacionada con la discusion: me parece que la votacion ha de ser una cosa consiguiente y análoga á la discusion; y que siendo la discusion esencialmente pública, la votacion debe serlo tambien para que no resulte una deformidad, una inconsecuencia, y los inconvenientes graves que ha anunciado el Sr. Galiano. ¿Quién asegura, señores (aunque esto no sea mas que una hipótesis, pues que yo, si se trata de las altas y distinguidas personas que componen este cuerpo, de ninguna manera puedo abrigar semejante sospecha, ni creer que se verifique tal acontecimiento), quién nos asegura, haciendo abstraccion de las personas que actualmente componen este cuerpo, que no pudiera haber uno que hablase en público en favor de un proyecto, y en secreto arrojarle una bola negra de reprobacion? Aparte de este inconveniente tan grave que desvirtuaría el prestigio del Senado, ¿no arrojan ninguna luz, no han de servir de norte al Gobierno que busca el apoyo de este cuerpo, ó que por lo menos debe buscarlo en él, las votaciones que se hagan en el Senado? Y esas votaciones ¿no influyen sobremanera para conocer las personas respetables que pronuncian el sí ó el no sobre los proyectos puestos á discusion, y cuyos nombres sirven de apoyo á ese voto? Pues el Gobierno carecerá absolutamente de esa guía, de ese norte cuando vea que la discusion ha llevado un giro en que tal vez ha preponderado la aprobacion del proyecto de ley, y se han dado razones á favor del Gobierno, y que la votacion ha producido un resultado favorable á la opinion contraria.

El Gobierno se halla en la absoluta necesidad de consultar la opinion de los cuerpos colegisladores. Esta opinion no se puede conocer sino conociendo la de cada uno de los individuos que toman parte en la discusion y en la votacion: pues ahora bien, en la discusion, dos, tres, cuatro, seis individuos, ya de uno, ya de otro cuerpo, suelen tomar parte; y en este alto cuerpo colegislador las discusiones son mas templadas y mas breves al mismo tiempo, se economiza mas el uso de la palabra, y son menos los Sres. Senadores que toman parte en la discusion, porque no creen que hay necesidad de tomarla: ¿cómo pues conocerá el Gobierno la opinion de los Senadores en una discusion en que solo han hablado dos ó cuatro, y los demas han callado, si no hay otro medio de manifestarla mas que por la votacion, y ese medio es inútil, porque la votacion se hace á oscuras, en secreto? Es imposible, señores, para el Gobierno tomar de las discusiones y de la votacion la luz que necesita, que busca, que desea, puesto que este debe ser un cuerpo altamente conservador, en el cual se apoyará siempre ó debe procurar apoyarse el Gobierno; es imposible tomar esa luz, esa guía en una votacion secreta, ni podria de ninguna manera el Gobierno apelar con seguridad á los medios de que constitucionalmente puede echar mano para buscarse una mayoría en este cuerpo, si por desgracia le faltase: todo el orden se trastornaría; el Gobierno se veria falto de todo recurso, y por consecuencia de esto podrian resultar perjuicios, no solo al Gobierno, sino al mismo cuerpo; y lo que es peor, á la nacion, al Estado.

Estas son mas que indicaciones muy someras, muy ligeras, las que ahora de pronto han podido ocurrirse en una cuestion tan importante, no aspirando de manera alguna á que el Senado por estas consideraciones decida una cuestion de tal na-

turalidad. Deseo solo y súplico al Senado y á la comision que se retiren los artículos relativos á la votacion por bolas para que el Gobierno pueda manifestar su dictamen en la comision y ponerse de acuerdo con esta sobre la materia.

El Sr. conde de EZPELETA: La comision no ha podido menos de sorprenderse de que el Gobierno haya combatido su opinion en este artículo: hace mucho tiempo que esto se ha anunciado, y el Gobierno no ha hecho la menor indicacion á la comision de que queria tomar parte en el debate. Digo esto para que no se crea que la comision ha obrado de ligero.

Por lo demas nosotros, bajo todos conceptos, hemos tenido presente cuanto ha dicho el Sr. Galiano, y sin embargo creemos preferible la votacion secreta. Sin embargo yo respeto mucho la opinion del Gobierno en este particular, y la comision tendra el mayor gusto en oír á S. S.: tengamos una conferencia, y si las razones que da el Gobierno nos convencen, tal vez presentaremos otro dictamen; pero esto es cosa que el Senado debe decidir: si se pone á votacion, y el Senado decide que se suspenda la discusion, creo que seria mejor retirar todo este título.

El Sr. PRESIDENTE: Los señores de la comision no deben perder de vista que tienen facultades para retirar un título, un artículo ó todos los que tengan por conveniente: ellos son los que pueden sacar al Senado de este conflicto. Es necesario que la comision diga si tiene inconveniente en retirar estos artículos relativos á la votacion secreta, ó todo el título.

El Sr. FIGUERAS: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: ¿Para qué?

El Sr. FIGUERAS: Contra lo que ha dicho el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. PRESIDENTE: No es materia de discusion lo que ha dicho el Sr. Ministro de Gracia y Justicia; la materia de discusion es el artículo. ¿Se resuelve la comision á hacer uso de su derecho?

El Sr. FIGUERAS: Pido la palabra para una cuestion previa.

El Sr. marques de MIRAFLORES: Pienso, señores, que esta cuestion es grave, y tanto como que, al paso que es indudable que el Gobierno debe ser oído en todas las cuestiones, tengo duda si tiene derecho á ser oído en los asuntos de reglamento. El art. 28 de la Constitucion dice que cada uno de los cuerpos colegisladores forma su respectivo reglamento. Creo que en este caso seria mas procedente que la comision, en vez de decir que retiraba esos artículos, pidiese que se suspendiera la discusion; pero retirar desde luego los artículos á petición del señor Ministro de Gracia y Justicia, en esta ocasion me parece que seria un precedente algo pernicioso. No quiero entrar por ahora en el fondo de la cuestion; cuando llegue el caso no la rehuiré. Pero digo que no es de este momento el tratar esta cuestion; creo que todo quedaria concluido con que propusiera la comision la suspension de esta discusion porque necesitaba examinar de nuevo los artículos á que se refiere, y de este modo no habria dificultad alguna.

El Sr. BRAVO MURILLO, Ministro de Gracia y Justicia: Siento mucho disenter de la opinion del Sr. marques de Miraflores en cuanto á haber puesto en duda si el Gobierno puede tomar parte en las discusiones del reglamento para su gobierno interior.

El artículo que ha citado el Sr. marques de Miraflores dispone en efecto que cada cuerpo colegislador hará el reglamento para su gobierno interior. Esto quiere decir que la discusion del reglamento no sigue los trámites de una ley, y que no necesita por lo tanto de la concurrencia del otro cuerpo colegislador ni de la sancion de la corona; pero no quiere decir que el Gobierno no pueda tomar parte en tal discusion.

Cada cuerpo colegislador forma su reglamento sin intervencion del otro cuerpo, y en cuanto á lo demas sigue los trámites de una ley, porque se nombra una comision, esta da su dictamen, y la discusion es pública: el Gobierno en toda discusion pública puede intervenir y exponer lo que le parezca: ahora bien, si tiene intervencion en la discusion, lo mismo la debe tener en la comision, pues que esto es un preliminar de la discusion, y no seria justo concederle la intervencion en la discusion y negársela en la comision. Esto es en cuanto á la duda que ha suscitado S. S.

En cuanto á lo demas, manifestaré que el Gobierno no ha propuesto que se retire ese título: lo que el Gobierno ha hecho ha sido dirigir una súplica á la comision y al Senado; á la comision para que lo retirara, y al Senado para que si lo tenia por conveniente aprobase que pasara nuevamente á la comision.

El Sr. marques de MIRAFLORES: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia no ha entendido bien lo que yo quise decir: yo, señores, quise dar á entender que la comision no podia retirar en ningún caso el artículo del reglamento por que el Gobierno manifestase que no estaba conforme con él; pero al mismo tiempo conocia que puede asistir á la comision y manifestar lo que crea oportuno: si hubiera pensado lo contrario, me hubiera expresado de otra manera.

El Sr. PRESIDENTE: Lo que hace mas falta es saber el parecer de los señores de la comision.

El Sr. EZPELETA: La comision ha dicho terminantemente que no tenia inconveniente en que se suspendiese la discusion de este título hasta oír al Gobierno: despues ha empezado esta discusion en virtud de la duda suscitada por el Sr. marques de Miraflores.

La comision, una vez que se la pregunta su opinion, dice que con el mayor gusto accede á la suspension de la discusion de este título.

El Sr. PRESIDENTE: Queda suspendida la discusion de este título, y se pasa al 13.

Sin discusion fueron aprobados los artículos 121 y siguientes hasta el 128 inclusive.

Se leyó una adiccion del Sr. marques de Miraflores, que deseaba S. S. se pusiese antes de los artículos transitorios, pero fue retirada por su autor despues de haberla apoyado ligeramente y haber manifestado la comision que no la admitia.

Sin discusion fueron aprobados los artículos adicionales.

Se leyó una adiccion del Sr. Ondovilla reducida al modo de poner el encabezamiento del reglamento, la cual admitida por la comision y puesta á votacion, fue aprobada.

No habiendo mas asuntos pendientes se suspendió la discusion, anunciando el Sr. Presidente que para la próxima se avisaría á domicilio.

Se levantó la sesion á las cuatro y media.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. ARTETA.

Sesion del dia 27 de Febrero de 1847.

Se abrió á las dos con la lectura y aprobacion del acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta de algunos nombramientos de presidentes y secretarios que habian hecho varias comisiones.

Se leyó la lista de las peticiones presentadas al Congreso desde el dia 20 del corriente mes hasta la fecha.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

Dicho Sr. Ministro ocupó la tribuna y leyó un proyecto de ley para la administracion y contabilidad de la Hacienda pública.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas tiene la palabra.

Subió á la tribuna el indicado Sr. Ministro de Comercio, y leyó un proyecto de ley sobre sociedades anónimas y comanditarias.

Pasó al Gobierno, para los efectos oportunos, una comunicacion del Sr. Roca de Togores, en que manifestaba que, habiendo sido elegido Diputado por los distritos de Elche, provincia de Alicante, y de Santa María, de la capital de Murcia, obtenia por el primero.

Pasó á la comision de contestacion al discurso del trono una enmienda que al párrafo 3<sup>o</sup> presentaron los Sres. Muchada, Fernandez Baeza, Lacalle y otros Sres. Diputados.

Quedaron sobre la mesa los dictámenes, desde el núm. 1<sup>o</sup> hasta el 14 inclusive, que la comision de peticiones proponia al Congreso, y de que se dió cuenta.

Entró á jurar el Sr. Mendez Lueza, y se publicó que ingresaba en la 6<sup>a</sup> seccion.

Se leyó y quedó sobre la mesa un dictamen de la comision de actas proponiendo la aprobacion de la del distrito de Almadén, provincia de Ciudad Real, y admision del Sr. Moreno Lopez.

Fueron aprobados sin discusion dos dictámenes de dicha comision de actas, en que se proponia la aprobacion de la del distrito de Piedrahita, provincia de Avila, y admision del señor D. Valentin Sanchez Monge, y la del distrito del Prado, en Pontevedra, y admision del Sr. D. B. Nito Espinosa.

Leído el dictamen relativo al acta de Ibiza, provincia de las Baleares, en que opinaba la comision por la nulidad, dijo

El Sr. TRIAS: Señores, no conozco al Diputado elegido por Ibiza, ni sé sus opiniones, pero no por esto he de dejar de oponerme al dictamen de la comision. Lo que ha ocurrido en aquel distrito no es motivo para anular la eleccion, porque la ley electoral no dice que todos los secretarios escrutadores hayan de saber leer y escribir; y si se considera que en la seccion en donde ocurrió el que dos de estos secretarios no supiesen escribir, hay muy pocos que sepan hacerlo, todavia será un doble motivo para que la eleccion sea válida.

La circunstancia de haber votado un elector en la seccion á que no correspondia no es tampoco causa suficiente para anularla, ni menos que el Sr. Miranda haya tenido un solo voto de mayoría, porque para este efecto es lo mismo que si hubiese tenido 100. Por estas razones pido al Congreso desaprube el dictamen de la comision.

El Sr. ESTEBAN COLLANTES: El Sr. Trias ha empezado diciendo que no conoce al candidato que ha obtenido mayoría en el distrito de Ibiza, y á mí me sucede lo contrario; yo le conozco y le aprecio, y por lo mismo hubiera deseado que viniera á estos escaños; pero las razones alegadas en la comision me han hecho resignarme á firmar el dictamen, porque estas razones son legales.

La ley electoral previene que en cada mesa haya cuatro secretarios escrutadores; y si bien los ha habido, consta que dos de ellos no sabian leer ni escribir, de manera que no podian servir para escrutar ni leer las papeletas. Ha dicho tambien S. S. que las particulares circunstancias de aquel pais hacen que haya muchos electores que no sepan leer ni escribir; pero esto no consta, y por consiguiente no es razon.

La que ha alegado el Sr. Trias de que el candidato ha tenido mayoría, no es suficiente, porque esta mayoría se la da un solo voto de un elector que votó donde no debia votar. El Congreso ha admitido que á los electores que no voten en su seccion no se les admita el voto; por consecuencia, y habiendo establecido ya el precedente de anularse 20 votos de electores que los emitieron en la seccion á que no correspondian, no puede ser valido el que le ha dado la mayoría al Sr. D. Francisco Miranda, y el acta debe anularse.

El Sr. GARCIA (D. Felix): Porque un elector no haya emitido su voto en la seccion á que pertenece, creo que el acta no debe anularse. Sin embargo creo que la cuestion es otra. Cuando en una mesa hay dos secretarios que no saben leer, ¿se nula la eleccion ó no? Este es el terreno en que debe colocarse la cuestion. La ley no dice que los secretarios hayan de saber leer, y yo quisiera que se resolviese este caso, porque pueden ocurrir otros semejantes. Otra cosa quisiera yo que dijese la comision, y es si proponia la nulidad porque dos secretarios no sabian leer, ó si la propone porque un elector ha ido á votar á la seccion á que no correspondia.

El Sr. MOYANO: Es verdad que la ley no previene que los secretarios hayan de saber leer; pero esto se quiere, pues no sabiendo leer ni escribir no es posible confrontar las papeletas. Esta es la mision de los secretarios; luego no pueden desempeñarla si no saben leer; por consiguiente no pueden ser secretarios. La comision ha dado grandísima fe á los dichos de las mesas; por lo mismo ha tenido que exigir la mayor legalidad en la formacion de ellas. No se sabe que los otros electores no supiesen leer ni escribir; esto solamente lo dice el Sr. Trias, pero no consta. Ya en este concepto el acta queda un poco debilitada.

Hay otra razon: un elector ha ido á votar á una seccion á que no correspondia, y esto tambien es importante, puesto que la ley, reconociendo la division de los distritos en secciones, ha querido que cada uno vote en aquella á que pertenece. Esto ya lo tiene sancionado el Congreso, como ha dicho el Sr. Esteban Collantes, y aqui queda otro poco debilitada el acta.

La circunstancia de no haber mas que un voto de mayoría y tener ya acordado el Congreso que los votos de los electores emitidos en una seccion á que no pertenecian no sean válidos, tambien debilita el acta. A esto se agrega que de las cinco firmas que deben aparecer en toda acta, la del presidente y los cuatro secretarios, solo aparecen en esta cuatro, á saber: la del presidente, las de dos secretarios, y la otra de uno que no sabemos quién es, y que firma á ruego de los otros dos secretarios escrutadores que no saben escribir. Aqui hay otro motivo para que quede debilitada el acta; y si bien cada uno de los tres defectos no bastaba á anularla, los tres reunidos sobran. Por esto insisto en que el Congreso se sirva aprobar el dictamen de la comision.

Despues de rectificar ligeramente los Sres. Trias, Garcia (D. Felix) y Moyano, se aprueba el dictamen de la comision.

Entró á jurar y quedó agregado á la séptima seccion el señor Sanchez Monge.

El Sr. ARTETA: El Sr. Madoz me ha hecho presente que en el estado de su salud no le permite usar de la palabra para rectificar, y me ha entregado un papel que contiene lo que tenia que decir. Si el Congreso acuerda que se lea podrá verificarse por un Sr. Secretario.

El Sr. VAHEY leyó la rectificación del Sr. Madoz.  
El Sr. CORTINA: Creo que el Congreso debe ya estar muy cansado en esta discusión, por lo que procuraré no molestarle por mucho tiempo.

Con notable equivocación ha dicho el Sr. Mon que habia una contradicción en mi conducta por haber manifestado en cierta ocasión que deseaba con ansia llegase la discusión de contestación al discurso de la corona, y haber votado despues porque se aplazase. Algunos Sres. Diputados recordarán lo que sobre esto ocurrió. Nosotros, si Lien deseábamos que llegara el día de la discusión sobre el discurso de la corona, hemos querido llegar á él siguiendo los trámites que previene el reglamento. Presentóse por fin el proyecto de la comision, y los Sres. Diputados recordarán que el Sr. Presidente manifestó que no podia darse principio á aquella discusión, y creia que no debía principiarse el sábado; propuso pues S. S., que no es seguramente progresista, que se señalase para la discusión el jueves; la mayoría pensó de otra manera; creyó conveniente el miércoles, y nosotros proclamamos también lo mismo; pero el Sr. Presidente, usando de las facultades que el reglamento le concede, señaló el jueves. Esta es la verdad, y no creo que esto sea aplazar la cuestión: lo que habíamos de decir lo teníamos pensado hace tiempo; en nuestra conducta no hay contradicción ninguna, lo que ha habido es la consideración que se debe al Congreso.

Otra equivocación ha demostrado por los hechos cometió el Sr. Mon cuando dijo que habia deseado ardientemente que en el Congreso hubiera una fracción progresista. Convento con S. S. en que no se concibe asamblea deliberante sin decidida oposición, y he creído siempre que los partidos que incurren en el error de venir solos, se suicidan. Pero la equivocación está en decir que S. S. deseaba que hubiera en este sitio representantes del partido progresista. Los Sres. Diputados recordarán que ha habido ocasión en que eso hubiera podido conseguirse, y que era ocasión en que no quiero examinar por respeto al Congreso. Queda pues sentado, y no me extiendo mas sobre esto, porque es personal, que no ha habido esa buena voluntad que se ha dicho.

También ha dicho el Sr. Mon, con equivocación, que yo habia calificado á un partido de frances y á otro de inglés; yo, señores, no he dicho semejante cosa ni me hubiera aventurado á hacerlo, porque se el respeto que los partidos merecen, y acostumbro á guardarlos porque deseo que se me guarde, y el título mejor que se puede presentar para ello es guardarlo. Lo que yo hice fue una protesta que á nadie se dirigia, y que cada cual puede aplicársela si se considera merecedor de ella. He dicho que no era frances ni inglés, y que no defendía intereses de familia. Y el Sr. Mon preguntó: Pues qué hay partido frances en España? No, responderé á S. S.; me remitiré á otras personas que han dicho que hay partido frances en España, que lo han marcado, y sin que esto sea decir que yo lo crea.

Otra equivocación, señores, de grande importancia, y que es menester poner en claro porque es á mi modo de ver la que sirve de clave para resolver la cuestión que nos ocupa, es el haber dicho el Sr. Mon que hasta el 28 de Agosto de 1846 no habia tenido conocimiento el Gobierno de las negociaciones relativas al matrimonio de S. M. y A. Nada diré, porque no quiero suscitar preveniciones sobre la interpretación desfavorable que de eso se dedujera, porque siendo un hecho que ha habido negociaciones, parecia lo conveniente que el Gobierno de aquella época tomase sobre sí la responsabilidad de las que en este punto hubiesen ocurrido, mejor que echarla, como suele decirse, á puerto ajeno.

Yo no creo que el Sr. Mon se atreva á poner en duda algunos párrafos que el Congreso va á oír de un discurso de Mr. Guizot, que ha asegurado que en diversas épocas muy anteriores al 28 de Agosto de 1846 habia tenido comunicaciones con el Gobierno español, de que formaba parte S. S., sobre los negocios del matrimonio de S. M. y A. Dice uno de ellos por ejemplo. (Leyó):

Hay, señores, otros párrafos aquí, que no leo por no molestar por mas tiempo la atención del Congreso, y de los cuales resulta evidentemente comprobado que antes del 28 de Agosto de 1846 el Gobierno español hacia propuestas al Gobierno frances sobre un negocio tan vital é importante á la nación.

Otra equivocación, que no hubiera padecido el Sr. Mon si hubiera leído mi discurso, ha sido decir que yo habia citado las cartas de lord Aberdeen á sir Roberto Gordon, su embajador en Viena, como prueba de que no se dejaba libertad á la Reina para escoger esposo. S. S. se ha equivocado, pues en prueba de esa falta de libertad he citado yo otros muchos documentos que no me es dado repetir en este instante. Pero la correspondencia de lord Aberdeen con sir Roberto Gordon para hacer ver la calificación que merecia al Gobierno inglés la inauguración de esa negociación, y decia despues yo cómo calificaba lord Aberdeen la inauguración de esas gestiones, que al fin han venido á realizarse.

Voy á hablar de una equivocación, y sobre ella tengo una duda que quiero empezar por consignarla, porque si bien crei haber oido decir ayer al Sr. Mon que yo habia dicho que en la carta dirigida por Mr. Pageot al Principe de Meternich se habia dicho que se habia casus belli el casamiento de la Reina de España con uno que no fuera descendiente de Felipe V., si S. S. dijo que yo habia afirmado que Mr. Pageot habia dicho al embajador austriaco que seria casus belli, digo que se ha equivocado. La rectificación que sobre esto tengo que hacer, es decir que no lo he dicho.

También S. S., hablando de la manera con que yo habia citado un discurso de Mr. Guizot, se permitió decir que lo habia tergiversado. Acusacion es esta grave, señores, que no puedo de par sin contestación. Hablo del párrafo del discurso de Mr. Guizot en que se consignaban las causas y razones que tenia para no aceptar la candidatura del Infante D. Enrique. Los Sres. Diputados recordarán que yo lo lei textualmente, y tambien me hice cargo de las expresiones que el Sr. Pidal echaba de menos, y en que decia que el Infante D. Enrique no podia entrar en palacio sino como conquistador, por medio de una revolución, ó por un cambio violento de Gabinete, y expliqué en seguida las razones que yo creia que podia haber tenido Mr. Guizot para buscar esa disculpa y prescribir ese hecho bajo ese punto de vista.

También el Sr. Mon se equivocó visiblemente cuando en la imposibilidad quizás de contestar á lo que yo tuve la honra de decir fundándose en la protesta de S. A. el Infante D. Enrique, dijo, calificandome de una manera que no me parece conveniente, que me habia parapetado tras de un Principe. Yo, señores, no acostumbro en mis ataques á parapetarme tras de nadie. Cuando lo hago es siempre á cuerpo descubierto y expues-

to á los riesgos que pueda correr. ¿Pero es culpa mia que esa protesta se haya dirigido al Congreso de Diputados? ¿Y no me será dado á mi, Diputado de la nación, individuo del Congreso, y sobre todo español, que tengo conocimiento de ese documento, el hacer uso de él en cuestión tan árdua como lo es esta? Tenga presente el Sr. Mon que no soy hombre de parapetos, sino que voy francamente á atacar y hacer la oposición cuando lo creo conveniente.

El Sr. Vicepresidente ARTETA: No puedo menos de decir á V. S., Sr. Cortina, que se limite á rectificar. Ya vé con cuánta indulgencia se lo he permitido, y ahora me parece que va á entrar en una cosa que no es deshacer equivocaciones. Al juicio de V. S. dejo el cumplimiento del reglamento.

El Sr. CORTINA, despues de dar nuevas explicaciones sobre lo ocurrido en Bayona con el Sr. Infante D. Enrique, continuó diciendo:

Otro error de hecho de mucha importancia, que es indispensable rectificar, se cometió por el Sr. Mon al hablarnos de la condición que el Ministerio frances exigió se pusiera en el contrato relativo al matrimonio de S. A. en Madrid. Dijonos S. S. de la misma manera que se acostumbraba á ponerse en un cartel de toros, «si el tiempo lo permite». Habia dicho en aquella estipulación que se haria el matrimonio de S. A. á la vez que el de S. M., si era posible, y aun añadió el Sr. Mon que esto se referia al punto de residencia en que se encontraba S. A. el Principe de Montpensier á la sazón. Este hecho es menester rectificarlo. Para ello bastará recordar muy pocas palabras de Mr. Guizot. «Este matrimonio se hará al mismo tiempo que el de la Reina en tanto sea posible.» Y se puso esta condición, porque el Gobierno frances queria reservarse cierta libertad para que no se hicieran á la vez los dos matrimonios, á fin de llevar á cabo el compromiso contraido en Eu.

A una alusión que no me era personal voy á contestar en este momento, pero á la cual justamente dió el Sr. Mon mucha importancia, y nos habló de ella con tono muy patético; la muerte del general Latre. Confieso al Sr. Mon que no tenia noticia alguna del modo con que ocurrió ese lamentable suceso: lo que si sabia de cierto era que no habia tenido lugar en el tiempo que yo formaba parte de la administración del país; pero despues he sabido que el Sr. Latre enfermó, que murió en su cama, y que no fue responsable de su muerte mas que la divina Providencia. Yo ruego al Sr. Mon que si sabe algo sobre esto, ó si tiene algun dato del cual se pueda inferir que los que nos sentamos en estos bancos tengamos alguna complicidad en el suceso, lo diga para que la responsabilidad recaiga sobre el criminal, porque los criminales no son de ningún partido.

Voy á contestar á todo lo que el Sr. Mon dijo ayer acerca de la amnistía, que es la parte de su discurso á que se ha dado mas importancia.

Habia yo dicho que el pensamiento de la amnistía era menudado; y habia dicho tambien que los militares á quienes se habia concedido habian quedado sin recurso de ninguna especie, y precisados á pedir limosna con las insignias que en los campos de batalla habian ganado defendiendo el trono y la libertad. También habia dicho que las amnistías otorgadas por el partido progresista no habian sido de esa índole, sino amplias y generosas. El Sr. Mon dijo que esto era inexacto, y que lo contrario era la verdad. Yo dije que las amnistías que habia concedido el partido progresista no eran de esa especie; y el Sr. Mon, prescindiendo de las amnistías verdaderas que el partido progresista ha otorgado, se fijó en un decreto de indulto que dió el señor Mendizabal el año 25. El Sr. Mendizabal en este año no se propuso mas que dar un indulto, y en el mismo decreto se dice terminantemente que se da usando de la prerrogativa 7<sup>a</sup> que el artículo 49 de la Constitución concedia al Monarca, que era indultar á los delincuentes, de modo que el que tomó por punto de partida el Sr. Mon era un indulto y no una amnistía.

Tres amnistías ha dado el partido progresista mientras ha estado en el poder: una en el año 37 cuando la publicación de la Constitución; otra en el año 40 en el 30 de Noviembre, y la última en el año 1845. Todas estas amnistías fueron amplias y cumplidas, sin restricción de ninguna especie.

Decia el Sr. Mon: la amnistía es una para todos, no hay excepciones, comprende á todas las personas indistintamente hasta los carlistas. A esta imprecación me es preciso contestar.

Yo tuve el honor de corresponder á la comision que el Gobierno nombró para formular el proyecto de amnistía, y fue objeto de discusión en el seno de la comision si la amnistía comprenderia tambien á los carlistas; pues sepa el Sr. Mon que todos vinimos á convenir en que no podia comprenderse á los carlistas, porque creíamos deber hacer esta distinción entre los que constantemente habian defendido el trono de Isabel II y la libertad y los que los habian combatido; obramos de esta manera por consideración á los señores del partido moderado que se encontraban procesados, expatriados ó en cualquiera otra situación.

Paréceme que lo expuesto basta para probar que he tenido razon; que la amnistía respecto á los militares ha sido tal como la manifesté en mi discurso, y que ninguna de cuantas ha dado el partido progresista ha sido como ella.

Otra equivocación cometió el Sr. Mon al contestar á lo que yo dije sobre el sistema tributario. Yo reconozco mi incompetencia, y la reconozco tanto mas cuando me presentaba frente al Sr. Mon, tan entendido en estas materias. Pero el Sr. Mon, figurándose un fantasma, para contestarle ha supuesto cosas que yo no he dicho; ha querido confundirme con muchas cosas y especies que decia á la vez como para privarme de la razon que tenia yo para decir lo que decia.

El Congreso recordará que lo que yo dije se limitaba á que yo no encontraba exactitud en lo que se decia en la respuesta de contestación al discurso de la corona, sobre haberse hecho mejoras en las contribuciones generales. Esto es lo que yo decia, porque yo no concebí mejoras sino porque se disminuían las cuotas y se modificaban los métodos de cobranza. Pero vamos á los hechos: ¿qué contribuciones se cobran en 1845? Importaban 264 millones, y en ellas entraban las de frutos civiles, paja y utensilios, subsidio de las provincias Vascongadas y Navarra, catastro y equivalente de Aragón, provinciales de Castilla y derechos de puertas. Todas ellas importaban 264.267.228 reales. ¿Cuánto importan las que hoy se exigen al país? Doscientos cincuenta millones de territorial; 40 de sub-ídulo y 80 de consumos, que hacen 570 millones de reales: diferencia de esta suma á la anterior 105 millones. Véase si es aumento y si hay tal mejora, ó se está muy lejos de ella.

Por último, y es la otra indicación, digo al Sr. Mon y á todos los demas que me pueden seguir en el uso de la palabra, que por lo que á mi hace los estados de sitio de otras épocas, los bandos de tal ó cual general, deben ó no ser censurados, no los volveré á tomar en cuenta para nada. He concluido.

El Sr. duque de SOTOMAYOR, Presidente del Consejo de

Ministros: Me hallaba ausente del salon cuando el Sr. Madoz hizo una rectificación á mi discurso de antes de ayer; la tengo á la vista, y contestaré á ella. El Sr. Madoz me dirigió una carta, en la que me manifestaba el deseo de hablar conmigo acerca de la situación de Cataluña. Ignorando yo dónde vivia el Sr. Madoz, conté con verlo en el Congreso; pero no habiéndose hallado en los bancos en que de ordinario se sienta, procuré buscarle en el salon de conferencias; y al fin supe que habia pasado al ministerio de Marina, donde estaban reunidos algunos Ministros.

Vino por último S. S., para hablarle sobre el asunto; pero en brevisimas palabras me contestó que en el caso que acababa de dar habia tenido ocasión de cumplir su deseo. Yo extraño, señores, que S. S. haya encontrado alguna inexactitud en las palabras que pronuncié el otro día. El Sr. Madoz habia hecho presente que se habia dirigido al Gobierno y le habia señalado los males que afligian á aquella provincia, y que no habiéndolos remediado, no podia menos de hacer un severo cargo al Gobierno, que suponía que nada habia hecho. Señores, las indicaciones del Sr. Madoz con otros Diputados que le acompañaban se reducian, segun manifestó el mismo Sr. Madoz en el Congreso, á expresar la necesidad de que el general Briton fuese relevado por uno de los dignos generales que indicó S. S.

Yo manifesté al Sr. Madoz que el Gobierno agradeceria mucho su buen deseo, y no dudaba nunca de su patriotismo; pero al mismo tiempo manifesté alguna extrañeza de que viniere aquí á hacernos el severo cargo de que nada se habia hecho, y ese nada no podia referirse á otra cosa sino á las conferencias que tuvo con alguno de los Sres. Ministros cuando estuvo en el ministerio de Marina.

Repito que mis palabras no han podido ofender al Sr. Madoz, ni han dado lugar á las cuestiones que ha suscitado, pues yo solo me hice cargo de las palabras que S. S. pronunció en este lugar, y á que hubiere de contestar como era justo en defensa de un general benemérito que merece la confianza del Gobierno.

(Se concluirá.)

MADRID 28 DE FEBRERO.

En el día de ayer se dignó S. M. la Reina recibir en audiencia particular á los Sres. D. Jacinto León y D. José María Huet, encargados por el ayuntamiento de la ciudad de las Palmas, en la Gran Canaria, de poner en sus Reales manos la felicitación que aquella corporación dirige con motivo de los regios enlaces de S. M. y A.

S. M. oyó con suma benevolencia y agrado la expresion de la lealtad y respeto del ayuntamiento de dicha ciudad, dignándose manifestarlo así á los comisionados, á quienes dispuso la honra de darles á besar su Real mano.

El Senado casi terminó en la sesión de ayer la discusión de su nuevo reglamento. El artículo relativo á las adiciones y enmiendas promovió un debate bastante empeñado; conviniendo á todos los oradores en la necesidad de poner alguna trabas á estas proposiciones que con el nombre de enmiendas han cambiado mas de una vez el pensamiento de una ley.

Otro artículo, el de las votaciones, suscitó tambien una discusión interesante, que elevada por la elocuente voz del Sr. Alcalá Galiano á la region de las teorías mas sublimes sobre el voto público y secreto, é ilustrada con la historia que trazó de lo que en este punto se practica en otras naciones, adquirió mas importancia con un discurso del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que sostuvo lo ventajoso del voto secreto en determinadas ocasiones, en contraposición á la votación pública de que en todas, cualesquiera que fuesen, se mostró acérrimo defensor el Sr. Galiano.

Aun quedan por aprobar algunos artículos, retirados á consecuencia de las enmiendas á ellos presentadas, y el Senado deberá reunirse un día de la presente semana para concluir y aprobar definitivamente su reglamento.

Leídos ayer en el Congreso dos proyectos de ley por los señores Ministros de Hacienda y Comercio, Instrucción y Obras públicas, el primero para reglamentar la contabilidad, y el segundo sobre sociedades anónimas; leídos tambien algunos dictámenes de la comision de peticiones, aprobadas sin discusión algunas actas y anulada la del distrito de Ibiza despues de un debate de poco interes en que tomaron parte los Sres. Trias y Garcia en contra del dictamen, y Esteban Collantes y Moyano por la comision, se entró en la orden del día.

Toda la sesión estuvo reducida á rectificaciones: rectificó el Sr. Madoz, rectificó el Sr. Cortina en un discurso formal de mas de hora y media, no dejando punto por tocar de los traídos al debate; rectificó el Sr. Mon, reduciéndose á solo algunos particulares de los aducidos por el Sr. Cortina, reservándose contestar con amplitud en la discusión por párrafos, y rectificó el Sr. Pidal.

También tuvo necesidad de rectificar el Sr. Ministro de Estado para dar explicaciones á ciertas expresiones del Sr. Madoz, que podian tomarse como cargos al Sr. Ministro.

Por fin se declaró el punto por suficientemente discutido en cuanto á la totalidad. Es de esperar que el debate por párrafos sea menos prolijo, supuesto que al tratar de cada uno de ellos poco podrá añadirse en pro ni en contra á lo que los oradores de uno y otro lado han dicho sobre una cuestión cuya importancia no negaremos; pero que, siquiera por no ser ya del momento, interesa menos que otras muchas sometidas por el nuevo Gabinete á las luces y al patriotismo del Parlamento.

AVISOS.

BANCO DE ISABEL II.

La junta directiva del Banco de Isabel II, á consecuencia del Real decreto de 25 del corriente, por el cual S. M. se ha servido mandar que los Bancos de Isabel II y San Fernando reunidos formen uno solo, ha acordado convocar á sus accionistas á junta general extraordinaria para el domingo 7 de Marzo próximo á las once de la mañana.

Madrid 27 de Febrero de 1847.—El director gerente, M. S. Lopez.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.